

Hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 14 de diciembre del año 2021, a las 8:14 horas, escrito subsanatorio en la presente demanda de imposición de servidumbre eléctrica en formato PDF; en 3 folios; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00093-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADOS:	Ma. AMPARO GÓMEZ DE LIZARAZO Y OTROS.

Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

La Dra. María Stella González Bohórquez, actuando como apoderada de la Empresa de Energía de Boyacá, entidad representada legalmente por el ciudadano Héctor Julio Ramírez Rodríguez, presenta demanda de imposición de servidumbre eléctrica sobre una parte del predio denominado EL MILAGRO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 90-61038 ubicado en la vereda Uvero de esta comprensión municipal, contra María Amparo Gómez de Lizarazo y herederos indeterminados de Basilia Muñoz Vda. De Gómez, quien aparece como titular de derechos reales sobre el inmueble que pretende soportar el gravamen.

Observa ésta Juzgadora que en el escrito subsanatorio, la apoderada peticiona: *“se oficie a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVÍL**, para que informe sobre el registro de la defunción de la señora **BASILIA MUÑOZ VDA. DE GÓMEZ** y a la **REGISTRADURIA MUNICIPAL DE UMBITA** (lugar donde puede estar el respectivo registro), para que expida a costa de la demandante el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** correspondiente.*

En razón a lo anterior como el escrito subsanatorio reúne los requisitos exigidos en el auto del 9 de diciembre del año 2021; la demanda así subsanada y sus anexos reúnen los requisitos solicitados por el artículo 82 del C.G.P; en consecuencia, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso confirme lo determina la reglamentación especial contenida sistemáticamente en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

En consecuencia, se procederá a oficiar tanto a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en Bogotá y a la Registraduría Municipal de esta localidad, para que, a costa de la petente, alleguen el certificado de defunción de la ciudadana Basilia Muñoz Vda. De Gómez, de quien se dice falleció y una vez Acreditado su deceso, se procederá a emplazar a sus herederos indeterminados.

Se dispondrá además la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dada la petición formulada por la parte demandante; la notificación personal de la demandada María Amparo Gómez de Lizarazo y conforme al pedimento propuesto; el reconocimiento de la Doctora María Stella González Bohórquez; como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP contra María Amparo Gómez de Lizarazo y herederos indeterminados de Basilia Muñoz Vda. De Gómez, y contra las demás personas que tengan algún derecho sobre el inmueble y con derecho a intervenir.


SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-61038** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **EL MILAGRO**, ubicado en la vereda **Uvero**, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente conforme lo establece en artículo 8 del Decreto 806 de 2020 este proveído a la demandada María Amparo Gómez de Lizarazo, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que le de contestación, la parte interesada deberá acreditar la entrega de la demanda, sus anexos y del presente proveído a la demandada.

CUARTO: A costa de la actora, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bogotá y a la Registraduría Municipal de Úmbita Boyacá, para que se allegue el certificado de defunción de la ciudadana Basilia Muñoz Vda. De Gómez, de quien se dice falleció; una vez aportado el referido documento, se procederá a resolver la solicitud de emplazamiento de sus posibles herederos indeterminados.

QUINTO: RECONOCER a la Doctora María Stella González Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'049.611.420 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 216.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 003 FIJADO HOY 27-01-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1634f76ce08312a07bf8e3e0c76a4abd2037043525d50cd0a186e11935bb450

Documento generado en 26/01/2022 03:50:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>